

Código de Conducta de las Inversiones Financieras Temporales de la Fundación de la Universidad de Almería

En cumplimiento del Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, la **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA** aprueba el presente documento:

Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, especialmente acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

Elección de posibles inversiones

Para seleccionar las inversiones financieras temporales que la Fundación podrá llevar a cabo, se valorarán siempre los siguientes criterios:

- **Seguridad:** recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto.
- **Liquidez:** capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital. Para incrementar este elemento, se harán las inversiones temporales en valores negociados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación y la inversión en instituciones de inversión colectiva con reembolso diario armonizadas a nivel europeo (UCITS) o equivalentes.

- **Rentabilidad:** capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.
- **Coherencia:** la estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería
- **Diversificación:** Se diversificarán los riesgos correspondientes a sus inversiones, buscando seleccionar una cartera compuesta por una pluralidad de activos no relacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.
- **Preservación del capital:** No deben realizarse operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, u operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo. Por lo que deberá justificarse la realización de las siguientes operaciones:
 - o Operaciones intradía.
 - o Operaciones en mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos
 - o Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos
 - o Contratos financieros por diferencias.
 - o Cualesquiera otras de naturaleza análoga.
- **Valores morales y éticos:** Es importante que los emisores de las inversiones respeten los principios de justicia social, solidaridad, respeto a los derechos humanos y protección del medio ambiente.

Gestión de inversiones

La Fundación contará con medios humanos y materiales y con sistemas de selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que sean adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que realicen o pretendan realizar.

Entre las facultades de la Gerencia por delegación del Patronato se encuentra: Organizar la contabilidad general y la auxiliar de la Fundación, y asegurar la instrumentación mecánica de ingresos y gastos. Realizar toda clase de actos o contratos propios del tráfico normal y actividad corriente, así como operaciones bancarias de crédito y giro, y al efecto, contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases; operar en Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y demás entidades financieras, haciendo cuanto la legislación y práctica bancaria permitan, y al efecto, abrir, seguir, retirar fondos, cancelar y liquidar cuentas corrientes y de crédito, cartillas y libretas de ahorro y efectuar las mismas operaciones respecto de las que ya figuren abiertas a nombre de la Fundación, firmando cheques, talones, pagarés, conformidad a extractos de cuenta, ordenar pagos y transferencias y demás preciso, constituir, retirar, liquidar y cancelar depósitos de valores, metálico, efectos y mercancías en los mismos bancos y establecimientos de crédito; pignorar, reclamar, percibir y cobrar dividendos, intereses y, demás que tenga derecho la Fundación poderdante; librar, aceptar, avalar, endosar, negociar, intervenir, cobrar y pagar letras de cambio, pagarés y otros documentos a la orden, protestándolos cuando proceda.

Así pues, corresponde a la persona que ostente el cargo de Gerente de la Fundación la adopción y ejecución de las decisiones de inversión previstas en este Código. Ésta tendrá suficientes conocimientos técnicos o, en su defecto, podrá decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros, que a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas. En la medida en que la cartera de inversiones tenga un valor superior a diez millones de euros, se constituirá un Comité de Inversiones integrado por un mínimo de tres miembros, dos de los cuales, al menos, contarán con conocimientos técnicos y experiencia suficientes para la función desarrollada; dicho Comité deberá reunirse como mínimo cuatro veces al año y tendrá como misión asistir a la persona que ostente la Gerencia de la Fundación en la selección de aquellas inversiones financieras que sean aptas, de acuerdo con lo previsto en el presente Código. El/la Gerente formará parte de dicho Comité y ostentará la condición de presidente del mismo.

Adicionalmente, en el caso de que la cartera financiera tenga un volumen significativo- de al menos diez millones de euros, se contará con una función de control interno, que deberá tener suficiente autoridad e independencia, y desarrollarse por personal con conocimientos adecuados, o delegarse en entidades especializadas, para comprobar el cumplimiento de la política de inversiones y asegurar que la Fundación cuenta en todo momento con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones, y de custodia de las inversiones.

Todas las operaciones sometidas al presente Código serán documentadas y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.

Rendición de cuentas y publicidad

Con la rendición de Cuentas Anuales se incluirá un Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras en el ejercicio, que será aprobado por el Patronato, y en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que las sirvan de fundamento. El informe anual se pondrá a disposición pública mediante publicación en la página web de la Fundación.

Entrada en vigor

Los principios y directrices contenidas en este Código de Conducta comenzarán a aplicarse en el ejercicio 2021.

Por todo ello, el Patronato de la **Fundación de la Universidad de Almería**, reunido en sesión ordinaria en fecha 17 de junio de 2021 aprueba el presente Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales.

En Almería, a 17 de junio de 2021

Fdo. Isabel Pérez Segura
Torreblanca

Fdo.: Carmelo Rodríguez



LA SECRETARIA

Vº Bº EL PRESIDENTE